



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 439-2021-MPA-GM.

Ayabaca, Diciembre 01 de 2021.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

El Informe N° 1442-2021-MPA-GDUR de fecha 26 de Noviembre de 2021 del Gerente de Desarrollo Urbano Rural, respecto a la conformación del Comité de Recepción para la Obra denominada: **"RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NIVEL SECUNDARIA, VÍCTOR MANUEL GUERRERO RIVERA, EN EL CENTRO POBLADO ARAGOTO CENTRO- DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA – PIURA"**, con Código Único de Inversiones (IRI) N° 2441015, demás antecedentes que se adjuntan a la presente y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 473-2021-MPA-"A", de fecha 10 de Noviembre de 2021, se dispone la delegación de competencias al Gerente Municipal, de las atribuciones establecidas en Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 20° numeral 20 en lo que corresponde a la delegación de atribuciones administrativas, en sujeción estricta de lo dispuesto por el artículo 85°, numeral 85.1 y artículo 86° numeral 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 435-2021-MPA-GM de fecha 01 de Diciembre de 2021, se **APROBÓ el Deductivo N° 01 de la Obra: "RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NIVEL SECUNDARIA, VÍCTOR MANUEL GUERRERO RIVERA, EN EL CENTRO POBLADO ARAGOTO CENTRO-DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA – PIURA"**, con Código Único de Inversiones (IRI) N° 2441015, por el monto total de S/ 32, 659.89 (Treinta y Dos Mil Seiscientos Cincuenta y Nueve con 89/100 Soles).

Que, mediante Carta N° 037-2021/CHFRC-CO de fecha 16 de Noviembre de 2021, el Ing° Civil Roberto Chapoñan Farroñan en relación con Carta N° 037-2021/ECH/JS de fecha 16 de Noviembre de 2021 del jefe de Supervisión, comunican a la Municipalidad Provincial de Ayabaca, que al haber culminado la obra de acuerdo a las metas físicas contenidas en el Expediente Técnico, por la empresa ejecutora, por lo que remite el INFORME TÉCNICO PARA LA RECEPCIÓN DE OBRA denominada: **"RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NIVEL SECUNDARIA, VÍCTOR MANUEL GUERRERO RIVERA, EN EL CENTRO POBLADO ARAGOTO CENTRO-DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA – PIURA"**, con Código Único de Inversiones (IRI) N° 2441015.

Que en este contexto, al haber culminado la obra denominada: **"RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NIVEL SECUNDARIA, VÍCTOR MANUEL GUERRERO RIVERA, EN EL CENTRO POBLADO ARAGOTO CENTRO-DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA – PIURA"**, con Código Único de Inversiones (IRI) N° 2441015 y al tratarse de una obra contratada bajo el Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, es de aplicación lo establecido en



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 439-2021-MPA-GM.

Ayabaca, Diciembre 01 de 2021.

el Artículo 93° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, que señala 93.1 En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo. 93.2 Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos. 93.3. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto.

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural a través del documento del visto en concordancia con Informe N° 1271-2021-GDUR-SGO de fecha 24 de Noviembre de 2021 del Sub Gerente de Obras e Informe N° 033-2021-MPA-GDUR-ASIST.SGO de fecha 22 de Noviembre de 2021 del Asistente de la Sub Gerencia de Obras, solicitan la conformación del Comité de Recepción para la Obra denominada: **“RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NIVEL SECUNDARIA, VÍCTOR MANUEL GUERRERO RIVERA, EN EL CENTRO POBLADO ARAGOTO CENTRO-DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA – PIURA”**, con Código Único de Inversiones (IRI) N° 2441015, señalando que la obra se encuentra terminada en su totalidad al 100% verificándose su ejecución de las partidas de acuerdo a contrato, adjuntando la documentación y la respectiva propuesta.

Que, mediante Informe N° 01215-2021-MPA-GAJ de fecha 29 de Noviembre de 2021 el Asesor Jurídico, concluye que estando a lo señalado en la norma descrita y los Informes por parte de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y anexos, para la conformación del Comité de recepción de obra; declara procedente la designación del Comité de Recepción de la obra denominada: **“RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NIVEL SECUNDARIA, VÍCTOR MANUEL GUERRERO RIVERA, EN EL CENTRO POBLADO ARAGOTO CENTRO- DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA – PIURA”**, con Código Único de Inversiones (IRI) N° 2441015.

Que, de conformidad con los fundamentos expuestos y en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N° 473-2021-MPA-“A” de fecha 10 de Noviembre de 2021 para designar al Comité de recepción de obra y consultorías en general.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR a partir de la fecha de emisión de la presente Resolución, el Comité de Recepción para la Obra denominada: **“RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NIVEL SECUNDARIA, VÍCTOR MANUEL GUERRERO RIVERA, EN EL CENTRO POBLADO ARAGOTO CENTRO-DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA – PIURA”**, con Código Único de Inversiones (IRI) N° 2441015, conforme al siguiente detalle:



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 439-2021-MPA-GM.

Ayabaca, Diciembre 01 de 2021.



POR PARTE DE LA ENTIDAD

TITULARES:

Presidente: Ing. Albert Brandao Barranzuela Montero
1er Miembro: Ing° Erick Marlon Berrú Domínguez
2do Miembro: Ing° Segundo Telesforo Medina Castro
Ing. Elías Coronel Heredia

CIP N° 151007.
CIP N° 103274.
CIP N° 161563.
CIP N° 32360 Supervisor
de Obra.

POR PARTE DE LA EMPRESA CONTRATISTA.

Ing. Manuel Guevara Núñez
Ing° Hammert Ibraín Castillo Llanos

CIP N° 82956 Residente de
Obra.
Representante Común del
CONSORCIO ARAGOTO.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Representante Común del **CONSORCIO ARAGOTO**, con las formalidades de ley para conocimiento y fines correspondientes.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR al responsable de la Sub Gerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente Resolución en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR copia de la presente Resolución al despacho de Alcaldía, Órgano de Control Institucional, Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los integrantes del Comité indicado, para su debido cumplimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



Municipalidad Provincial de Ayabaca

C.P.C. Jaime Enrique Solano Castillo
GERENTE MUNICIPAL